

OFI16-00071743 / JMSC 112000  
Bogotá D.C. miércoles, 10 de agosto de 2016

Doctora  
**LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA**  
Secretaria  
SECRETARIA DE EDUCACION  
Alcaldía de Santiago de Cali  
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Participación en la subcomisión de género Elizabeth Caicedo del Corral

Apreciada Secretaria:

El Presidente de la República, el Dr. Juan Manuel Santos Calderón, al desarrollar las negociaciones con el grupo organizado al margen de la ley FARC-EP, ha buscado la materialización efectiva de contenidos de rango superior plasmados en la Carta Política que además de darle a la paz la connotación de valor<sup>1</sup>, le asignan la calidad de deber<sup>2</sup> y derecho<sup>3</sup>.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, se expidió la Ley 418 de 1997 que fue posteriormente modificada por la Ley 782 de 2002 y en cuyo artículo 10 el Legislador plasmó: *“la dirección de todo proceso de paz corresponde exclusivamente al Presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación.”*

1 Constitución Política de 1991. Preámbulo: “El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”.

2 Constitución Política de 1991. Artículo 95: “... *Son deberes de la persona y del ciudadano:*

(...)

6. *Propender al logro y mantenimiento de la paz.”*

3 Constitución Política de 1991. Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

**Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia**  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
www.presidencia.gov.co





Como se puede deducir del marco normativo antes citado, el logro y mantenimiento de la paz es uno de los pilares del Estado Social de Derecho Colombiano, cuya procura no sólo obliga a todos los ciudadanos colombianos y con mayor razón a los diferentes actores institucionales. Por ello la participación en el desarrollo de los diferentes equipos de trabajo que proporcionan insumos a la Mesa de Conversaciones es un imperativo categórico que nos convoca a todos y todas.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobierno Nacional, a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, quiere agradecer profundamente y exaltar su apoyo para que la Dra. Elizabeth Caicedo del Corral pudiera contribuir de manera activa en las sesiones de trabajo de la Subcomisión de Género de la Mesa de Conversaciones los días 17 y 18 de mayo de 2016. Sus aportes fueron determinantes y absolutamente valiosos para lograr la incorporación de un Enfoque de Género en los acuerdos de paz de La Habana, como se dio a conocer a través del Comunicado Conjunto No. 82 del 24 de Julio de 2016.

Cordialmente,



**SERGIO JARAMILLO CARO**  
Alto Comisionado para la Paz

Elaboró: MP

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA